INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-2104-2014
Hermosillo, Sonora, a 30 de julio de 2014.
"2014: Año de la Salud Masculina"

C.P. JESUS ROBERTO RODRIGUEZ MORENO.
Coordinador General del Fondo Nuevo Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D), de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-1761-2014 de fecha 2 de junio de 2014, en el que le notificamos de la revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al ejercicio 2013 del **Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

FONDO NUEVO SONORA 10:46
31 AGO 2014
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos emitidos por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora.
No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)
ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM ATR

ISAF SONORA

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Informe de Fiscalización de la Primera Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2013 Correspondientes al

Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, Julio de 2014

REV:03

F-AM-223

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2013
Correspondientes al:

Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 2 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Cuentas por Cobrar

Observación

3. **El Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la integración detallada de las operaciones que dieron lugar al saldo por cobrar reportado en la contabilidad con cifras al 31 de diciembre de 2013 en la cuenta 1505 Deudores Diversos, subcuenta 1505-0007-0005-0084 a nombre de la "Secretaría de Hacienda Estatal" por $147,518,616, razón por la cual no fue posible llevar a cabo la fiscalización del saldo en comento. Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado a través de la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas del Fondo Nuevo Sonora, ente que tiene a su cargo el manejo administrativo del mismo, manifestó mediante un escrito que "el origen del saldo deudor de la Secretaría de Hacienda, se integra por diversos convenios que se han celebrado con la Secretaría por distintos conceptos". Al respecto, aún cuando el Sujeto Fiscalizado proporcionó 5 convenios o instrumentos legales que datan de ejercicios anteriores al 2013 y ciertas órdenes de pago, no fue posible determinar si el saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2013 es correcto y esta debidamente soportado con la documentación legal para hacer exigible su cobro y los intereses generados fueron debidamente determinados, así como evaluar el grado de cumplimiento de lo pactado en dichos convenios.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la información señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo la integración detallada del saldo a nivel de cada convenio o instrumento legal celebrado desde su origen y hasta el 31 de diciembre de 2013, incluyendo los intereses normales y moratorios generados, pagos recibidos, y en su caso, quitas de capital e intereses que se hayan realizado debidamente sustentados con las actas del comité de crédito o instancia facultada para ello, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de la documentación e información que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. En caso de que a la fecha se haya incumplido por el deudor con lo pactado en los convenios o instrumentos legales que dan lugar al saldo deudor, solicitamos informar y acreditar las acciones realizadas para obtener la recuperación de dichos adeudos. Si de la revisión realizada a la citada documentación e información se determinan observaciones, estas serán parte integrante de esta misma. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observaciones

4. *** De la revisión realizada a la cuenta contable del pasivo número 2106 denominada "Fondos Ajenos", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los convenios celebrados para el manejo de los recursos de ciertos Fondos Ajenos manifestados en la contabilidad, los cuales ascienden a $16,159,638 con cifras al 31 de diciembre de 2013; además, no se comprobó que los citados recursos de los Fondos en comento se encuentren disponibles en cuentas bancarias, integrándose como sigue:**

Número de Cuenta Contable	Denominación	Saldo en el Pasivo al 31/12/13
2106-0001	Secretaría de Hacienda Estatal	$1,486,886
2106-0010	Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas	800,000
2106-0012	Fondo Municipal de San Luis Río Colorado	100,000
2106-0014	Fondo Nuevo Sonora	2,000,000
2106-0016	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Hidráulicos	229,906
2106-0017-0012	Secretaría de Economía - Programa Emergente FONDEN	4,775,001
2106-0017-0014	Secretaría de Economía - Programa de Reactivación Económica del Municipio de Cananea	5,000,000
2106-0021	Fondo de Desarrollo Municipal del Municipio de Plutarco Elías Calles	100,000
2106-0026	Comisión de Desarrollo Económico	1,441,445
2106-0027	Fideicomiso Revolvente Agropecuario del Estado de Sonora (FRAGES)	226,400
	Total	**$16,159,638**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, los convenios celebrados para el manejo de ciertos Fondos Ajenos, los cuales al 31 de diciembre de 2013 presentan un saldo en pasivo de $16,159,638, así como para no comprobar que los citados recursos se encuentren disponibles en cuentas bancarias, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización de la referida documentación no entregada, proporcionando copia de la misma a este Organo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones solicitadas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integra de esta misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. *** De la revisión realizada a la cuenta contable del pasivo número 2106 denominada "Fondos Ajenos", el Sujeto Fiscalizado no comprobó que los recursos de ciertos Fondos Ajenos manifestados en la contabilidad con cifras al 31 de diciembre de 2013 por $50,579,079, se encuentren disponibles en cuentas bancarias, integrándose como sigue:**

Número de Cuenta Contable	Denominación	Saldo en el Pasivo al 31/12/13
2106-0002	CESUES	$ 1,693
2106-0004	Comisión de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo	4,110,774
2106-0006	PYME "Mi Tortilla"	1,162,756
2106-0008	PYME 2008	6,445,258
2106-0009	Instituto Sonorense de la Mujer	715
2106-0013	Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas Discapacitadas	1,750
2106-0015	Secretaria de Desarrollo Social	1,883,730
2106-0017-0003	Secretaria de Economía - PYME	7,755
2106-0017-0004	Secretaria de Economía – PYME 2004	1,409,508
2106-0017-0005	Secretaria de Economía – FOCIR (PYME 2005)	3,209,737
2106-0017-0007	Secretaria de Economía – Programa Emergente 2008 FONDEN	3,716
2106-0017-0009	Secretaria de Economía – Programa de Extensionismo Financiero	1,853
2106-0017-0011	Secretaria de Economía – PYME 2009	15,103,317
2106-0017-0013	Secretaria de Economía – Capital Semilla Federal "2009"	988,632
2106-0018	Programa Insentivos	2,127,361
2106-0019	Tesorería de la Federación	996
2106-0020	PYME "Capital Semilla"	4,021,278
2106-0022	PYME-FUNTEC, A.C.	817,259
2106-0024	FOPRODE PYME 2006	6,684,464
2106-0028	Secretaria de Agricultura, Ganadería y Recursos Hidráulicos	2,007,374
2106-0031	CESUES	589,153
	Total	**$ 50,579,079**

Asimismo, en la citada cuenta contable del pasivo número 2106 denominada "Fondos Ajenos", se identificaron ciertas cuentas de Fondos Ajenos con saldo deudor las cuales ascienden a $ 3,484,281, sin que el Sujeto Fiscalizado manifestara y comprobara las razones que dieron lugar a ello, integrándose como sigue:

Número de Cuenta Contable	Denominación	Saldo en el Pasivo al 31/12/13
2106-0003	Com. Desarrollo Econ. del Municipio de Hermosillo	- $ 63
2106-0005	PYME 2007	- 2,504,044
2106-0017-0010	Secretaría de Economía – Programa Emergente 2009 FONDEN	- 745,703
2106-0023	Programa de Financiamiento	- 234,471
	Total	**- $ 3,484,281**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera comprobar a los auditores del ISAF, que los recursos de ciertos Fondos Ajenos por $50,579,079 se encuentren disponibles en cuentas bancarias, y para que ciertos saldos de la cuenta contable de Fondos Ajenos, presenten saldo deudor por un total de $3,484,281, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acredite las disponibilidades bancarias de los fondos ajenos por $50,579,079, y en su caso, las disposiciones que excedieron a los fondos ajenos por $3,484,281, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencia el cumplimiento de las acciones solicitadas. Asimismo, Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integra de esta misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observación

6. **El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2013, conforme a lo siguiente:**

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2013	27/06/14	28/02/13
Febrero 2013	27/06/14	29/03/13
Marzo 2013	24/06/14	30/04/13
Abril 2013	24/06/14	31/05/13
Mayo 2013	24/06/14	28/06/13
Junio 2013	24/06/14	31/07/13
Julio 2013	24/06/14	30/08/13
Agosto 2013	24/06/14	30/09/13
Septiembre 2013	24/06/14	31/10/13
Octubre 2013	24/06/14	29/11/13
Noviembre 2013	24/06/14	31/12/13
Diciembre 2013	24/06/14	31/01/14

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al período de enero a diciembre de 2013. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observación

7. **El Sujeto Fiscalizado registró incorrectamente en la Partida del gasto 12101 denominada "Honorarios", los servicios adquiridos al Lic. José Alonso Symonds por concepto de gestiones y asesorías en materia legal relacionadas con un juicio mercantil promovido en contra de acreditados por $60,320, toda vez que de acuerdo a la naturaleza del gasto y de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2013, tendría que haberse afectado la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", según consta en póliza de diario número 7 de fecha 25 de noviembre de 2013. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12101 "Honorarios" y 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", del Manual de Programación y Presupuestación 2013; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar los motivos que dieron lugar al registro del gasto en una partida incorrecta de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente en apego a lo establecido en el Manual de Programación y Presupuestación vigente. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

8. **El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable de los meses de enero a diciembre de 2013, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada y notas a los estados financieros, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que fue entregada hasta con 489 días de atraso, como se integra a continuación:**

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega Según Calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en Días entre el Plazo Límite y de Entrega
Enero 2013	15/02/13	19/06/14	489
Febrero 2013	14/03/13	19/06/14	462
Marzo 2013	12/04/13	19/06/14	433
Abril 2013	15/05/13	19/06/14	400
Mayo 2013	14/06/13	19/06/14	370
Junio 2013	12/07/13	19/06/14	342
Julio 2013	14/08/13	19/06/14	309
Agosto 2013	13/09/13	19/06/14	279
Septiembre 2013	14/10/13	19/06/14	248
Octubre 2013	14/11/13	19/06/14	217
Noviembre 2013	13/12/13	19/06/14	188
Diciembre 2013	17/01/14	19/06/14	153

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable de los meses comprendidos de enero a diciembre de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. **A la fecha de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado incumplió con los ordenamientos que lo obligan a poner a disposición del público, ya sea en forma impresa o en sus respectivos sitios de Internet, por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica, o a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, diversa información señalada en la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que no cuenta con Portal de Transparencia. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14, 16 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, toda vez que a la fecha del presente informe el Sujeto Fiscalizado no se ha extinguido y por ende continúa operando, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para reactivar su portal de transparencia, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN